



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE MEDIOS DIGITALES
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

USHUAIA, 29 de octubre de 2025

VISTO el expediente E-86721-2025, Ámbito M.J.G., del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la contratación de una persona para desempeñarse en el área de Prensa y Comunicación de la Secretaría de Medios Digitales dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso k),y N° 1580 Decreto Provincial N° 1649/20 artículo 3°, y Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21.

Que a través de las Notas, obrante a orden N° 11 y N° 14 del expediente citado en el VISTO, se solicita autorización al Señor Ministro Jefe de Gabinete para proceder con la contratación de servicios personales del Sr. FALCO, Carlos Alejandro, D.N.I. N° 16.225.428, por reunir las condiciones del perfil requerido.

Que, por su parte, luce incorporada en los actuados la oferta presentada por el Sr. FALCO, Carlos Alejandro, D.N.I. N° 16.225.428, la cual se ajusta a los términos de la solicitud formulada por el área.

Qué de acuerdo con lo establecido por el Anexo I de la Resolución O.P.C. N° 202/20, la cual reglamenta la contratación de personas físicas según el artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial N° 1015, los Ministros se encuentran facultados para autorizar y celebrar contrataciones en el ámbito de su competencia.

Que corresponde enmarcar la presente contratación en los términos de los dispuestos por la Resolución O.P.C. N° 202/2020.

Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto correspondiente a la contratación en curso, el cual será solventado con fondos del Tesoro Provincial.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 Título I, Capítulo II artículo 18 Inciso k), y N° 1580; en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1649/20, N° 565/23 y su modificatoria N° 188/23, N° 10/25; la Resolución M.E. N° 1120/24; y las Resoluciones O.P.C N° 202/20, N° 17/21 –Anexo I, Capítulo I, Inciso b) Contratación Directa por Adjudicación Simple, y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por los Decretos Provinciales N° 3167/23 y

///...2

G.T.F.
M.B.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE MEDIOS DIGITALES
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

...///2
Nº 3217/23.

Por ello:

EL SECRETARIO DE MEDIOS DIGITALES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa Nº 210/25, RAF 101, de la contratación de una persona para desempeñarse en el ámbito de la Secretaría de Medios Digitales dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 1015, artículo 18, inciso k) y Nº1580, Decreto Provincial Nº674/11, Nº 1649/20, artículo 3º, y Resoluciones O.P.C. Nº 202/20, Nº 17/21 y Nº 58/21; por el término de DOCE (12) meses, al Sr. FALCO, Carlos Alejandro, D.N.I. Nº 16.225.428, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CON DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 (\$ 9.204.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que las actividades correspondientes al objeto de la presente contratación serán a cargo del Sr. FALCO, Carlos Alejandro, D.N.I. Nº 16.225.428 de acuerdo con lo indicado en el contrato que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. - Exceptuar al Sr. FALCO, Carlos Alejandro, D.N.I. Nº 16.225.428, de la constitución de garantía de adjudicación, en los términos de lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 1649/20, y el Anexo I, inciso d) de la Resolución O.P.C. Nº 202/20.

ARTÍCULO 4º. - Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 5º. - Imputar el gasto a la U.G.G. 0413UG, U.G.C. UC0413, Clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6º. - Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.M.D. Nº 86 /2025.-

G.T.F.
M.B.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE MEDIOS DIGITALES
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

ANEXO I
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Ministro de Jefatura de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante “**LA PROVINCIA**”, por una parte y por la otra el Señor FALCO, Carlos Alejandro, D.N.I. N° 16.225.428, con domicilio en la calle Juramento N° 1475, de la ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada “**EL CONTRATADO**”, conviene en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS** el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a emplear sus conocimientos idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que sean encomendados por parte del área de Prensa y Comunicación dependiente de la Secretaría de Medios Digitales del Ministerio Jefatura de Gabinete, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades son las siguientes: diseño de mensajes institucionales, redacción, envío y control de gacetillas oficiales y comunicados; asesoramiento e interacción de manera digital con las distintas áreas de gobierno, como así también, el acompañamiento y asistencia cuando sea requerida al Secretario de Medios Digitales, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de cuarenta horas.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. -----

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----

...//2

G.T.F.
M.B.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE MEDIOS DIGITALES
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

///...2

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 767.000,00)**, del 1° al 12° mes el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0720760288000035394390, Caja de Ahorro N° 760-353943/9 del Banco Santander Río, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente clausula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de **\$ 9.204.000,00 (PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CON (00/100))**. -----

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar **LA PROVINCIA**. -----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. -----

...///3

G.T.F.
M.B.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE MEDIOS DIGITALES
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

///...3

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir del presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir del presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos. -----

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito persona*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO**, al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

...///4

G.T.F.
M.B.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE MEDIOS DIGITALES
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

///...4

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a las prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente.-----

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

DÉCIMA SEGUNDA: **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los __ días del mes de _____ de2025. -----

G.T.F.
M.B.G.